

LEY N° 6.988

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 24.855, por la que se crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Art. 2°.- Establécese que la financiación en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Regional y Generación de Empleo se efectuarán con la afectación del Fondo de Coparticipación Federal.

Para suscribir los contratos de préstamos respectivos, el Poder Ejecutivo Provincial deberá, requerir autorización previa del Poder Legislativo.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

Alejandro SAN MILLAN – Fernando Eduardo ZAMAR – Dr. Luis Guillermo LOPEZ MIRAU – Dr. Guillermo Alberto CATALANO.

Salta, 30 de junio de 1998.

DECRETO Nro. 1.509

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION,

Expte. Nro. 91-7737/98 Rfte.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

Artículo 1°. Téngase por Ley de la Provincia Nro. **6.988**. Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese. – Dr. Juan Carlos ROMERO.